



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 414 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 13 OCT 2015

VISTO: El Oficio N° 014-2015/GOB.REG.HVCA/SITRA-SG, con Hoja de Tramite N° 01168800, Oficio N° 005-2015/GOB.REG.HVCA/SITRA-SG;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú establece que el Estado reconoce los Derechos de Sindicación, Negociación Colectiva y Huelga, Cautela su Ejercicio Democrático, Garantiza la Libertad Sindical, Fomenta la Negociación Colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La Convención Colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. Asimismo regula el Derecho de Huelga para que se ejerza en armonía con el Interés Social;

Que, el literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, señala que “A partir del día siguiente de la publicación de la presente ley, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativo N° 276 y N° 728, las Disposiciones sobre el Artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la organización del servicio civil; y el Capítulo IV del Título III, referido a los derechos colectivos (...)”

Que, la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, señala en su artículo 41° sobre la Sindicación que “Los servidores civiles tienen derecho a organizarse con fines de defensa de sus intereses. Las organizaciones de servidores civiles deben coadyuvar a la mejora continua del servicio al ciudadano, (...). La autoridad no debe promover actos que limiten la organización de organismos sindicales o el derecho de ejercicio de sindicación”; asimismo la Negociación Colectiva se realiza entre los representantes de los trabajadores y el empleador, con el objeto de llegar a un acuerdo destinado a regular las relaciones laborales entre uno y otro”; asimismo el Artículo 71° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM establece que “En el marco de la Negociación Colectiva, las Entidades Públicas Tipo A y las Organizaciones Sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una Organización Sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicales. En el caso que la Organización Sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes, (...). En su conformación, podrán considerarse miembros de las Entidades Tipo B, de ser el caso. El número total de miembros de la Comisión de la Entidad Pública no deberá exceder el número de representantes de la Comisión de la Organización Sindical”;

Que, en dicho contexto normativo, mediante el Oficio N° 014-2015/GOB-REG-HVCA/SITRA/SG, de fecha 01 de junio del 2015, presentada por el Sindicato de Trabajadores





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 414 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 13 OCT 2015

de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, presentan la propuesta de los miembros representantes para conformar la Comisión de Negociación Colectiva, para la discusión del Pliego de Reclamos del Periodo 2015, acreditando su conformación y reconocimiento en el Auto Directoral N° 022-2014-DIPNC/DRTPPE-HVCA, expedida por la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo, por lo que se deviene pertinente la emisión del presente Acto resolutivo;

Estando a lo informado, y;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR**, la Comisión Negociadora, para el proceso de Negociación Colectiva del periodo 2015, encargada de discutir el Pliego de reclamos del presente año, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Sindicato de Trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Por el Gobierno Regional de Huancavelica:

## MIEMBROS TITULARES:

- ✓ **Ing. Luis Alberto Sánchez Camac** - **Presidente**  
Gerente General Regional
- ✓ **Econ. Héctor Zárate Palomino**  
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- ✓ **Lic. Aurora Enríquez De La Cruz**  
Directora de la Oficina de Desarrollo Humano
- ✓ **Abog. Robert Gerónimo Guerra Quinteros**  
Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica
- ✓ **Lic. Alfonso Encinas Bustamante**  
Director Regional de Educación de Huancavelica

## MIEMBROS SUPLENTE:

- ✓ **Pedro Alex Sueldo Quiñones**  
Gerente Regional de Desarrollo Social
- ✓ **Ing. Rubén Orlando Huachaca Ortiz**  
Gerente Regional de Desarrollo Económico (e)
- ✓ **Ing. Pedro Carlos Cabrera Chacaliaza**  
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- ✓ **C.P.C. Oscar Ayuque Curipaco**





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 414 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 13 OCT 2015

Director de la Oficina Regional de Administración

Por el Sindicato de Trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica:

**MIEMBROS TITULARES**

- ✓ **Ing. Cipriano De La Cruz Hilario**  
Secretario General
- ✓ **Lic. Adm. Juan Torres Retamozo**  
Sub Secretario General
- ✓ **Sr. Juan Ramos Boza**  
Secretario de Defensa
- ✓ **Sr. Cirilo Taipe Choque**  
Secretario de Economía



**ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Ejecutiva Regional N° 249-2013/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 28 de agosto de 2013.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Sindicato de Trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica e Integrantes de la Comisión para los fines pertinentes, conforme las formalidades prescritas por Ley

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
GOBERNADOR  
Lta. Glodoaldo Alvarez Ore  
GOBERNADOR REGIONAL

Nº 1.  
Por el  
Competente  
Gobierno Regional  
las formalidades  
de ley.

WSF/Cuer

Al  
Competente  
Gobierno Regional  
las formalidades  
de ley.